CONVENIO DE ASOCIACION No. SDSI-CDCASO-273-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL RACISMO CON NIT No. 900918674-1

CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL II ENCUENTRO DE VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS DE JÓVENES AFRODESCENDIENTES CUNDINAMARQUESES"
PARTES:	**LUCY ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL CC. 52.655.365 DE VILLETA **FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL RACISMO** NIT. 900918674-1 **R/L. YEFERSON LLOREDA GRACIA** C.C. 80203444 de Bogota
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO**
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($64'285.715)
APORTES:	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca aporta la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)** y por parte de La ESAL se aporta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($19.285.715)**

LUCY ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.655.365 expedida en Villeta Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001595 de 1 de agosto de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 2 de agosto de 2022, según consta en acta No. 00245 del 12 de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 00327 del 2022, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT. No. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente convenio se denomina **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, por una parte y por la otra **JEFERSON LLOREDA GRACIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.203.444 expedida de Bogotá, en su calidad de representante legal de **FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACIONAFRO AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL**

CONVENIO DE ASOCIACION No. SDSI-CDCASO-273-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL RACISMO CON NIT No. 900918674-1

RACISMO, identificada con NIT. 900918674-1, actuando en nombre y representación de la fundación, delegado y facultada para celebración de contratos y/o convenios, quien en adelante para efectos de este convenio se denominará la **ESAL,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que la constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo,* al igual que establece que "*... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* **2)** Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia se reconoce la diversidad étnica y en el artículo 13 se establece que "...Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica." De otra parte, el artículo 298 asigna al Departamento, funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes **3)** Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman y complementar la acción municipal. **4)** Que el presente Convenio se ampara en lo previsto en el Decreto 092 de 2017, el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **5)** Que la Política de Juventud del Departamento de Cundinamarca 2015-2025, adoptada mediante Ordenanza No. 267 de 2015, tiene como objetivo general "Garantizar el goce efectivo de los Derechos de las y los jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades, y como actores estratégicos para la construcción de la Paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud. **6)** Que la sentencia T-823 de 2012 de la Corte Constitucional, se ratificó que el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural se manifiesta, entre otros, en el derecho fundamental a la libre determinación o autonomía de los pueblos indígenas y tribales, además que el contenido del derecho a la autonomía o libre determinación potencializa la faceta participativa de dichas comunidades, como también su derecho a optar, desde su visión del mundo, por el modelo de desarrollo que mejor se adecúe a las aspiraciones que desean realizar como pueblo o comunidad, con el fin de asegurar la supervivencia de su cultura **7)** Que la Ley 70 de 1993, o ley de las comunidades negras, tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. Los principios fundamentales de esta norma, se sustentan en la base del reconocimiento y protección de las comunidades negras, desde su perspectiva cultural, étnica, integralidad, participación y dignidad; la cual fue reglamentada por el Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015. **8)** Que la sentencia T-823 de 2012 de la Corte Constitucional, se ratificó que el

reconocimiento de la diversidad étnica y cultural se manifiesta, entre otros, en el derecho fundamental a la libre determinación o autonomía de los pueblos indígenas y tribales, además que el contenido del derecho a la autonomía o libre determinación potencializa la faceta participativa de dichas comunidades, como también su derecho a optar, desde su visión del mundo, por el modelo de desarrollo que mejor se adecúe a las aspiraciones que desean realizar como pueblo o comunidad, con el fin de asegurar la supervivencia de su cultura **9)** Que la política de Juventud del Departamento de Cundinamarca 2015-2025, adopta mediante Ordenanza No.267 de 2015, tiene como objetivo general "garantizar el goce efectivo de los Derechos de las y los jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades, y como actores estratégicos para la construcción de la Paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud". **10)** Que el Decreto Ordenanzal No. 0437 de 2020, "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Púbica Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del Sector Central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" define que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como misión, "(...)*ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento, en especial de las poblaciones más necesitadas*" Y tiene como uno de sus objetivos liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGTBI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria y promover y articular con los Municipios para generar acciones la participación y el desarrollo de las comunidad. **11)** Que en el Plan de Desarrollo departamental 2022 – 2024 "Cundinamarca, región que Progresa", adopto mediante ordenanza 011 de 2020 y modificado mediante Ordenanza No.059 de 2021 "POR LA CUAL SE ODIFICA LA ORDENANZA 011 DE 2020 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020- 2024 "CUNDINAMARCA, ¡REGION QUE PROGRESA! en la línea Estratégica más Bienestar se contempló el programa DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES que busca la protección de riesgos de vulnerabilidad social de los y las jóvenes mediante alternativas para fortalecimiento de talentos y habilidades para el uso adecuado del tiempo libre Cundinamarca y el subprograma INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL el cual pretende mediante la meta 123 Vincular a 10.000 adolescentes o jóvenes de las provincias del departamento a la estrategia "Juntos hacemos combo recargado" para el intercambio de vivencias y experiencias a través del desarrollo de acciones integrales y transversales. **12)** Que en cumplimiento del Decreto Departamental 097 de 2019 y la Resolución No. 2140 de 2019, se expidió el Decreto Departamental No. 552 de 2020, a través del cual, se delega a los secretarios de despacho y jefes de unidades administrativas especiales la celebración de contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, así como la ordenación del gasto, lo que indica que es la Secretaria de Desarrollo e inclusión Social es la facultada para suscripción de los contrato que se celebren para el cumplimiento de las metas a su cargo. **13)** Que una vez revisada y analizada la propuesta presentada por la **FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACIONAFRO AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL RACISMO**, la Secretaría Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social considera que se ajusta a lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 y cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas atendiendo el ofrecimiento de la contrapartida del

30% del recursos para la ejecución del proyecto, encontrándose justificado el esquema de contratación directa en razón al valor del aporte y a la idoneidad de la ESAL. **13)** Que el Ordenador del Gasto, mediante Resolución No. 107 de fecha 21 de diciembre de 2022, realizó la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **14)** Que la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social expidió los respectivos estudios y documentos previos. **15)** Que mediante Concepto Precontractual Favorable No. 0000007526 del 12 de diciembre de 2022, la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. **16)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100032515 de fecha 12 de diciembre de 2022, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL II ENCUENTRO DE VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS DE JÓVENES AFRODESCENDIENTES CUNDINAMARQUESES". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO**: El Departamento de Cundinamarca - **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** y la **ESAL** aunarán esfuerzos para la ejecución de acciones dirigidas a rescatar, valorar, respetar y promociona los saberes, conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimentas, reconociéndolos como patrimonio cultural inmaterial del país en a los jóvenes Afrodescendientes cundinamarqueses mediante el II ENCUENTRO DE VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS de conformidad con la ficha técnica adjunta al presente convenio. Con el que se busca la vinculación de 80 jóvenes Afrodescendientes, localizados en diferentes Municipios del Departamento. Durante este encuentro se abordarán diferentes temáticas como base de intercambio de vivencias y experiencias, así: Diálogo teórico práctico sobre danzas afrodescendientes, en aras de fortalecer la transmisión de saberes, conversatorio teórico práctico sobre instrumentos musicales autóctonos del pueblo negro y legado ancestral musical, conversatorio sobre derechos y deberes de los jóvenes de la población NARP, diálogo sobre liderazgo de jóvenes afro y relato de experiencias exitosas, diálogo sobre rescate de usos y costumbres ancestrales para transmisión de saberes. **CLAUSULA TERCERA.- APORTES: 1)** Por la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.** La secretaria aportara la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)** para desarrollar el objeto del presente convenio. 2) Por la ESAL se aporta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($19.285.715). CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($64.285.715)**. **CLAUSULA QUINTA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El aporte en dinero del Departamento de Cundinamarca - **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** se realizará en DOS (2) PAGOS ASI: un primer pago por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000) a la suscripción del acta de inicio, presentación del plan estratégico y cronograma del proyecto de La ESAL, certificación de la cuenta bancaria, documentos que deben ser aprobados por la supervisión del convenio. Un segundo pago por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000) a la ejecución del 100% de las actividades del convenio y la entrega del informa de ejecución, documentos que deben ser aprobados por el supervisor de convenio. NOTA 1: los desembolsos se realizarán previa presentación certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente. NOTA 2: los desembolsos quedan sujetos a lo establecido en la Circular No 000027 del 25 de noviembre de 2022 expedida por la Secretaria de hacienda del Departamento sobre el cierre de la vigencia fiscal 2022.**PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de desembolso utilizado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** es la consignación en una cuenta bancaria de ahorros, cuyos datos deberán ser suministrados por la

ESAL mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso enunciado en la presente clausula se sujetará al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el aporte de la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** en el presente convenio será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca No. 7100032515 con fecha de aprobación 12 de diciembre de 2022 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE, aprobado por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, ítem 1: $29.994.138 Rubro: 1126/1-0100/2320202008/5/123/CC / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2021/004250576/4102037 PROTECCION DE RIESGOS DE VULNERABILIDAD, ítem 2. $15.005.862 Rubro: 1126/3-1100/2320202008/5/123/CC / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / FONPET Departamento / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción Proyecto: 2021/004250576/4102037 PROTECCION DE RIESGOS DE VULNERABILIDAD, expedido por la Secretaría de Planeación respectivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Este convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el recuso lo que ocurra primero, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, termino dentro del cual la **ESAL** deberá contratar y ejecutar las acciones prevista en el documento técnico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la suscripción del acta de inicio la ESAL debe presentar las pólizas, el informe detallado de planificación económica (gastos/aportes), estratégica del proyecto del convenio (plan estratégico), cronograma de actividades a desarrollar (Indicando fecha, actividad y lugar) y carta de compromiso del asociado con la disposición de recurso y la certificación bancaria con saldo. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES: A.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto. estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del Convenio. 6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.7. Velar por una buena comunicación y cooperación entre ambas instituciones.8. Preservar la integridad y la confidencialidad de los datos, información y recursos aportados en desarrollo del objeto del convenio. 9. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad. 10. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. 11. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Entregar el aporte para la suscripción de este convenio de conformidad con el presupuesto establecido. **B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1.** Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Departamento. 2. Ejecutar el objeto y alcance del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos. 3. Disponer de un equipo interdisciplinario con experiencia durante toda la ejecución del proyecto, incluyendo el acompañamiento de personal idóneo por parte de la ESAL 4. Aportar la suma DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($19.285.715) para el desarrollo del convenio. 5. Reservar y garantizar el hospedaje en acomodación cuádruple de las personas por el tiempo en que dure la ejecución del proyecto, es decir 1 noche. 6. Garantizar alimentación autóctona (2 Desayuno, 2 Almuerzo, 1 Cena y 2 refrigerios en el día) por 2 Días y 1 Noche, garantizando la alimentación adecuada a los jóvenes que participaran en el encuentro. 7. Realizar el acompañamiento de los jóvenes afrodescendientes

por medio de estrategias grupales de apoyo y orientación, con el fin de garantizar su soporte constate durante la ejecución del proyecto. 8. Realizar las contrataciones proyectadas en la propuesta y que sean necesarios para la adquisición de los bienes y servicios a precios del mercado. 9. Presentar Informe final en el que se detalle el cumplimiento del cronograma establecido, el número de personas beneficiadas, los servicios a los que los beneficiarios del programa tuvieron acceso, informe financiero de cierre, donde se presenten las ejecuciones por cada ítem del presupuesto y todos los anexos y soportes documentales de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 10. Presentar la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos previos y de inicio, que constará en certificación expedida por el Supervisor. 11. Entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones con el régimen de seguridad social integral y con parafiscales. 12. Acatar las recomendaciones que durante la ejecución del convenio imparta la entidad a través de la supervisión. 13. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. 14. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas. 15. Atender cualquier irregularidad presentada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusion Social. 16. Designar la Supervisión para el Convenio Interadministrativo. 17. Informar por escrito y a través de la Supervisión cualquier acto o hecho constitutivo de incumplimiento por las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del Convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo. 18. Realizar y gestionar los tramites presupuestales y contractuales para la ejecución del II encuentro de vivencias y experiencia de los jóvenes afrodescendientes cundinamarqueses. 19. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **C.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL 1.** Aportar la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000). 2.** Realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos aportados por las partes, para garantizar que estos correspondan a los precios del mercado, así como la debida utilización y destinación de los mismos. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 4. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Convenio. 4. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Apoyar la supervisión designada por las partes, facilitando el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden. 7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio. 8. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del Convenio. 9.. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato. 10. Designar un supervisor del Convenio, el cual además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del Convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico a la meta 123. 12. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011. La **ESAL** designara el supervisor que estime conveniente. **CLAUSULA DECIMA. - SEGUIMIENTO:** El informe final de supervisión deberán contener un anexo que refleje la ejecución del convenio con base en el documento técnico. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. –**

CONVENIO DE ASOCIACION No. SDSI-CDCASO-273-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL RACISMO CON NIT No. 900918674-1

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **ESAL** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impidan ofertar o contratar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** La ESAL, para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el Convenio, mediante constitución de garantía única a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que se describen a continuación. **Cumplimiento:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio; con vigencia igual al plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más afectados de la liquidación. **Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio y con vigencias igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, no obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente convenio, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** no reconoce relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** y **LA ESAL**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN**. Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio sin autorización previa de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio, será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si la **ESAL** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, **LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. La **ESAL** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todos los esfuerzos tendientes a resolver en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en desarrollo del presente CONVENIO. Para tal efecto, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia y a la conciliación amigable, composición y la transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se comprometen a no vender, publicar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confidencialidad de cualquier información consultada, registrada o generada a través de este convenio. **CLÁUSULA**

CONVENIO DE ASOCIACION No. SDSI-CDCASO-273-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL RACISMO CON NIT No. 900918674-1

DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS: Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, se deberán restituir. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** Sera obligación de la **ESAL**, mantener indemne a la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la **ESAL** en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este Convenio los siguientes documentos: **a)** Decreto de delegación de Contratación en secretarios de Despacho. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Estudios previos y documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** El presente convenio no genera erogación para las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de presupuesto de la gobernación de Cundinamarca y firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales, las partes acuerdan fijar como domicilio a la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**,

LUCY ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Secretario de Desarrollo e Inclusión Social
C.C. 52.655.365 de Villeta.

Por la **ESAL**,

YEFERSON LLOREDA GRACIA
R/L FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACIONAFRO AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL RACISMO
C.C. 80203444 de Bogotá

Aprobó: Néstor Julio Malagón Cruz - Gerente
Revisó: Luis Sarmiento – Asesor
Proyecto: Flor Angela Vargas Pedreros – Contratista